



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
18.05.2010

DECRETO N° 0577

NEUQUÉN, 13 MAY 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 22775 - Año 2009 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **HERMI OSBANDO MANRÍQUEZ SANDOVAL** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, previstas en los Artículos 44º) y 46º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 300 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.100.-, con más la suma \$ 21.- en concepto de costas; condenándolo además, con la Pena Accesorio de Decomiso (Artículo 5º), Inciso 2, Apartado d), del Código de Faltas); intimándolo a desarrollar la actividad comercial cumpliendo las pautas de higiene necesarias para garantizar la salubridad a quienes consuman los productos alimenticios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho recurso, el nombrado manifiesta que el valor de la multa es excesivo y difícil de abonar, que la mercadería incautada no representa un alto riesgo para la salud y debido a la crisis económica son escasas las ventas, por ello, solicita se revea la sentencia de marras;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el imputado, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 200/10-, manifiesta que los argumentos esgrimidos por el recurrente en su escrito de apelación no sirven de sustento para eximirlo de responsabilidad contravencional, toda vez que la falta recaída en autos es de altísima peligrosidad para la población y que el infractor es reincidente;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación, debiéndose en consecuencia, confirmar la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto pre-

DRA. GRACIELA M. L. PÉREZ
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO DE NEUQUÉN

cedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **HERMI OSBANDO MANRÍQUEZ SANDOVAL**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 200/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 22775 - Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS.



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. L. PEREZ
Directora Municipal de Documentación e Información y Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales del Municipio

FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-

